

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 12148

ARTICULO 1º: Autorizase la aplicación ultra activa del Código de Ordenamiento Territorial, Ordenanza N°10703, en aquellos casos y bajo las condiciones que, según las circunstancias del caso y considerando las Ordenanzas N° 12044, N° 12045 y N°12046, establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2º:Autorizase la aplicación retroactiva de las Ordenanzas N° 12044, N° 12045 y N° 12046 en aquellos expedientes municipales iniciados con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de las misma, en los cuales los interesados se vean beneficiados por sus indicadores o requisitos.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente, estableciendo las condiciones necesarias a tal fin.

ARTICULO 4º: De forma.